REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1274 - 2016/GRP-CR

Piura, **07 SETIEMBRE 2016**

VISTO:

Oficio N° 1462-2016/GOB-REG.P.DREP-UGEL.U.E.305-P-D (HRyC N° 39246), de fecha 15 de agosto de 2016, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la UGEL Paita solicitó al Gobernador Regional Piura con atención a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aceptación de donación dineraria por el monto de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), otorgado por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, con la finalidad de cumplir con las actividades y metas programadas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, ha dispuesto en el artículo 15°: "Atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional (…)";

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e. señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF: en el artículo 69° Donaciones, indica: "*Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional*";

Que, la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, con Registro Único de Contribuyentes 20522473571, inscrita con Partida Electrónica N° 12341462 del Registro de Personas Jurídicas, suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local de Paita, a fin de formular el Proyecto Educativo Local;

Que, Oficio N° 1462-2016/GOB-REG.P.DREP-UGEL.U.E.305-P-D (HRyC N° 39246), de fecha 15 de agosto de 2016, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la UGEL Paita solicitó al Gobernador Regional Piura con atención a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aceptación de donación dineraria por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), otorgado por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, con la finalidad de cumplir con las actividades y metas programadas;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 21 - 2016, celebrada el día 07 de setiembre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria por el monto de 30,000.00. (Treinta Mil con 00/100 Soles), compromiso asumido por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, a favor de la Unidad de

Gestión Educativa Local – UGEL PAITA, el mismo que será destinado para el cumplimiento de las actividades y metas programadas en el Proyecto Educativo Local, de conformidad a lo señalado en el convenio interinstitucional suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el procesos de planeamiento, captación, asignación, incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en literal anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, debido que el monto de la donación supera las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, ello de conformidad al segundo párrafo del artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL